

*Reemplazado este de-
creto por otro de la misma
fecha y con el mismo número.*

Santiago, 28 de Junio de 1940.

Hoy se decretó lo que sigue:

N° 1975/

Vista la solicitud presentada por los sres. Alberto Jacomet y Amílcar Fiammenghi, debidamente facultados, en la que piden se prorrogue el plazo fijado a la sociedad anónima denominada "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD" para que pueda seguir manteniendo agencias en el territorio de la República;

Teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley General de Bancos, todas las autorizaciones de esta naturaleza vencen el 30 de Junio de 1940; y que en conformidad a lo establecido en el art. 5° de los estatutos del citado Banco la duración de éste termina el 31 de Diciembre de 1959, por lo cual se solicita que el referido plazo se prolongue hasta esa fecha;

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos, en nota de fecha 14 de Junio del año en curso, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en oficio n° 8178, de 21 del mismo mes; y

de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley General de Bancos y por el art. 4° del Decreto Supremo n° 3859, de 29 de Setiembre de 1939,

D E C R E T O :

1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1959 el plazo establecido para que la sociedad anónima extranjera denominada "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD" pueda seguir manteniendo agencias en el territorio de la Re-

pública.

2°.- El citado Banco deberá girar en el país con un capital y reservas de \$ 11.992.061.80, de los cuales \$ 10.000.000.- corresponden a capital y \$ 1.992.061.80 a reservas; y

3°.- Autorízase, asimismo, al Banco expresado para que publique en extracto los estatutos (que constan del documento protocolizado ante el Notario de Santiago, don Abraham del Río, con fecha ^{9 de Diciembre de 1921} 15 de Enero de 1940,) de acuerdo con un texto visado debidamente por la Superintendencia de Bancos.

Dése cumplimiento a las formalidades prescritas por el art. 124 del D.F.L. n° 251, de 20 de Mayo de 1931, y en el art. 47 del Decreto Reglamentario n° 1521, de 3 de Mayo de 1938.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO.- Lo digo a U. para su conocimiento. Dios gue. a U.

(Fdo.) Jorquera

Contraloría
Tesorería
Super. Bancos
Diario Oficial
Direc. Imp. Internos
Secc. Aduanas
Banco Franc.e Ital.
Santiago.-